

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17934** *ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 35 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Jesús María Aguirre Sorrondo, Ramón Alas de la Llave, Manuel Tofedano García y José Antonio Molina Montero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Candelas Domingo Escribano y María Vicente Romo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Manuel Cano López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Emilio Bertrán Ferrer y Teolindo Fernández Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Ricardo Trenas Espejo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ricardo Bonfill López, Pedro Cazorla Segura, Antonio Cabrero Carrasco, Francisco Martínez Torres, José Leandro Argüelles García y Antonio García Gago.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: José Luis Díaz Mata.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Fernando Barrigón Barrigón.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de León: Luis Jiménez Reyes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérica: Gumersindo Alfonso Areal Codesa y Juan Manuel Vidal Barreiro.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Tomás Costales Rodríguez y Alfonso Luis López Padilla.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Hilario Jurjo Marazabal y Juana Moriana Marín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Miraflores: Luis Vaquero Olivares y Ramón Simón Rodríguez Pareja.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Guillermo Mir Mayol.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Miguel Ángel Fernández Ibáñez, José Luis Fernández Ibáñez y Gerardo Ramírez Ibarra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Alfredo Brito Padrón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Michael-Ralph Pierson y José Luis González Ballesteros.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Carlos Martínez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**17935** *ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 57/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 57/1974, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes de la una como demandante, don Justino Ochoa Sánchez-Brunete, mayor de edad, casado, Funcionario de la Administración de Justicia, jubilado, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Bailén, número 206, re-

presentado y defendido por el Letrado don Jorge Trau Gratasos, y de la otra, como Administración demandada, la Dirección General del Ministerio de Justicia, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, versando el proceso sobre el reconocimiento a todos los efectos, especialmente al de trienios de los servicios prestados por el recurrente como Oficial de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado Sentencia con fecha 2 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, formulado por don Justino Ochoa Sánchez-Brunete, contra Resolución de la Dirección General de Justicia, de 14 de noviembre de 1973, por la que deniega su petición de cómputo a todos los efectos de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, creado por Ley de 8 de junio de 1974, y contra la Resolución de la propia Dirección General, anterior a la que en recurso de reposición provocó la resolución anterior, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida no es conforme a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efectos, declarando en su lugar que al recurrente le asiste el derecho al cómputo en todos sus efectos y entre ellos al de trienios, del tiempo servido antes de la expresada integración, quince años y veinticuatro días, con percepción de las diferencias de retribución, que por ello le corresponde desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966; y condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a su efectividad y cumplimiento. Y sin especial imposición de costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Organismo demandado, quien deberá llevar aquella a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Wilhelm.—Manuel María Derqui.—Julian García.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el ilustrísimo señor don Manuel María Derqui Balbuena, Magistrado Ponente que ha sido en los autos a que aquella se contrae, estando esta Sala celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Longinos López Amigo.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**17936** *ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 171/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 171/1973 promovido por el Procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gomara, en nombre y representación de los Oficiales de Justicia Municipal don Miguel Lozano Andrés, don Francisco García Camareros y don Carlos Félix Reguero Lobo; de don Lorenzo Ortín Martínez, doña María Luisa Domínguez Merchán y doña María Isabel Suárez Trujillo, Auxiliares de Justicia Municipal, y del Agente también de Justicia Municipal don Juan Manuel Morales Sancenón contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 26 y 27 de junio y 4, 16, 28 y 31 de julio de 1973, que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos antes de su integración en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de Justicia Municipal, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de

Zaragoza con fecha 25 de junio próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Lozano Andrés, don Francisco García Camañas, don Carlos Félix Reguero Lobo, don Lorenzo Ortiz Martínez, doña María Luisa Domínguez Merchán, doña María Isabel Suárez Trujillo y don Juan Manuel Morales Sancenón contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de veintiséis y veintisiete de junio, cuatro, dieciséis, veintiocho y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, desestimatorias de recurso de reposición interpuesto por los respectivos interesados, funcionarios de la Justicia Municipal contra las anteriores Resoluciones de la solicitud de reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Justicia Municipal, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir por esos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre retribuciones de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el Agente de la Justicia Municipal don Juan M. Morales Sancenón contra resolución del Ministerio de Justicia de nueve de julio de mil novecientos setenta y tres, que desestimó petición formulada de reconocimiento a efectos de la percepción de trienios de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. A. Bolca.—Rafael Calbe Pueyo.—Miguel Español La Plana.—(Rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

17937

ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso de igual clase número 121/1974 interpuesto por don José González Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 421/1974 seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid por don José González Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don José María Suárez González contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre impugnación de resoluciones que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios de los servicios que prestó como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 18 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dos y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y declaramos el derecho de don José González Rodríguez a que le sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Oden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, computándose este tiempo para determinar los trienios que le corresponden, y debiendo abonarse además las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, ha dejado de percibir por este concepto, a salvo las que se hallen prescritas, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Fernando Ledesma.—(Rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

17938

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Central, S. A.», con autorización número 2 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio de los establecimientos que se indican.

• Vistos los escritos formulados por el «Banco Central, S. A.» en los que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de distintas agencias y sucursales que tenían establecidas en las localidades que se relacionan, solicita que la autorización concedida a las referidas oficinas para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación a los nuevos domicilios en que han sido establecidas;

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2 concedida al «Banco Central, S. A.», por la que se consideraban entidades colaboradoras a las expresadas oficinas, se entienda de aplicación a los nuevos domicilios que a continuación se indican, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

### Demarcación de Hacienda de Albacete

La Gineta (sucursal), domicilio anterior: Iglesia, 15. Nuevo domicilio: Avenida Generalísimo, número 67, con el número de identificación 02-02-10.

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona (agencia), domicilio anterior: Paseo de Valldaura, 241. Nuevo domicilio: Paseo Valldaura, 227 y 229, con el número de identificación 08-02-03.

Barcelona (sucursal), domicilio anterior: Paseo Zona Franca, 200. Nuevo domicilio: Paseo Zona Franca, número 183. Chafan calle Fundación, 31, con el número de identificación 08-02-31.

### Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Alcázar de San Juan (sucursal), domicilio anterior: Avenida José Antonio, 9. Nuevo domicilio: Avenida Generalísimo, 34, con el número de identificación 13-02-02.

Puertollano (sucursal), domicilio anterior: Juan Bravo, 9. Nuevo domicilio: Avenida de los Mártires, 6, con el número de identificación 13-02-08.

### Demarcación de Hacienda de Jaén

La Carolina (sucursal), domicilio anterior: Plaza General Franco, 1. Nuevo domicilio: Francisca Franco, 1, con el número de identificación 23-02-06.

### Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas (Agencia Urbana 3), domicilio anterior: Triana, 100. Nuevo domicilio: Galicia, 21, con el número de identificación 35-02-06.

### Demarcación de Hacienda de Madrid

Getafe (sucursal), domicilio anterior: Villaverde, número 4. Nuevo domicilio: Madrid, número 74, con el número de identificación 28-02-46.

### Demarcación de Hacienda de Murcia

Beniaján (Agencia Urbana), domicilio anterior: Avenida F. Fuertes de Villaviciencia, número 20. Nuevo domicilio: Mayor, número 41, con el número de identificación 30-02-05.

Aguilas (sucursal), domicilio anterior: Plaza España, 1. Nuevo domicilio: Plaza España, número 10, con el número de identificación 30-02-03.

### Demarcación de Hacienda de Orense

Celanova (sucursal), domicilio anterior: Emilia Pardo Bazan, 25. Nuevo domicilio: Emilia Pardo Bazan, 5, con el número de identificación 32-11-02.

### Demarcación de Hacienda de Palencia

Paredes de Nava (sucursal), Calvo Sotelo, 27. (Nuevo domicilio.) Domicilio anterior: Plaza España, 5, con el número de identificación 34-02-04.

### Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia (Agencia Urbana 5), domicilio anterior: San Vicente, número 118. Nuevo domicilio: San Vicente, 86 y 83, con el número de identificación 46-02-06.

### Demarcación de Hacienda de Valladolid

Omedo (sucursal), domicilio anterior: Plaza Santa María, 9. Nuevo domicilio: Onésimo Redondo, 1, con el número de identificación 47-02-04.